FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Despacho Directora Seccional				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura física de la rama judicial. Nacional				
1.3.2 Código BPIN				
2018011000852				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	PCSJA21-11894	2.1.2 Fecha	21 de diciembre de 2021	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
LIMPIEZA, ROCERÍA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ MANZANA DIECIOCHO (18) LOTE NO. 10				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo en cumplimiento a la misión y objetivos Institucionales trazados por el Consejo Superior de la Judicatura, para garantizar que el acceso al servicio de Justicia se preste de conformidad a los principios de igualdad, responsabilidad y oportunidad, desarrolla todas las acciones y gestiones administrativas necesarias para mantener en óptimas condiciones los bienes muebles e inmuebles, garantizando su correcto estado físico. En ese sentido, cabe anotar que la atención a la infraestructura física tiene que ver con preservar y mantener las condiciones físico-espaciales de los inmuebles a través de la construcción, modernización, adecuación, mantenimientos e intervención a los mismo, para lograr contrarrestar el desgaste de la vida útil de los materiales con las que están construidas, el desgate por el uso excesivo que se les da y/o por el deterioro natural que sufren todos sus componentes a causa de las condiciones climáticas; por lo que entonces, el propósito de esta política se enmarca en las siguientes acciones:				

1. Mantenimiento: es la actividad técnico-dirigida principalmente a prevenir daños en el bien, y a restablecer la infraestructura a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un bien inmueble con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos físicos que le permiten, bajo un esquema de racionalización y la optimización de los recursos.

2. Mantenimiento preventivo, que comprende acciones de mantenimiento programado, que constituye acciones de prevención, conservación, preservación y rehabilitación de las instalaciones.

3. Mantenimiento correctivo que comprende obras para enmendar, corregir, atenuar o mitigar el deterioro o maltrato de los componentes de la planta física.

4. Modernización a través de cambio o reparación de la infraestructura física, ya sea civil o eléctrica conforme al cumplimiento de normal de tipo eléctrico, estructural o sismo resistencia y de contraincendios.

Anudado en la anterior, según visita técnica de inspección realizada el 16/09/21 (ver registros fotográficos anexos) por el Director de la Unidad de Infraestructura Física Nivel Central al predio localizado en el municipio de tolú, en la dirección manzana dieciocho (18) lote N° 10, permitió evidenciar que el lote está justo en frente del proyecto de la Alcaldía por lo que el suscrito considera una buena oportunidad para la Rama Judicial por su ubicación privilegiada, pero así mismo, emite **VIABILIDAD CON RESTRICCIÓN (anexo)**, ya que solo se podrán realizar inversiones en ***actividades preliminares tales como Desmonte, Limpieza, Rellenos y Cerramientos***. Ahora bien, también es importante considerar que el lote mencionado se encuentra baldío, lo que propende al crecimiento de maleza, la posibilidad de acumulación de basura y escombros, blanco de inseguridad, convirtiéndolo en foco de infecciones que podrían conllevar a enfermedades en la población; así mismo está la probabilidad latente de invasiones o apropiación ilegal del predio por parte de terceros, siendo esta una problemática social y de seguridad constante.

En consecuencia, de lo expuesto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, requiere realizar limpieza y cerramiento del lote en mención a fin de evitar perjuicios a la comunidad en general y así mismo proteger y mantener en buen estado el predio, el cual ya es de propiedad del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en calidad de donación y que al igual nos encontramos en la obligación de garantizar las condiciones apropiadas del mismo para la futura construcción de la sede judicial del municipio de Santiago de Tolú.

Es de suma importancia para esta Dirección Seccional poder contribuir con los pilares estratégicos del Plan Sectorial de la Rama Judicial y en ese sentido gestionar y enfocar acciones destinadas al Mejoramiento y Mantenimiento de la infraestructura física y la construcción de nuevos Palacios de Justicia, en virtud de propender por el logro de los objetivos Institucionales, en conjunto con las directrices de planeación dispuestas en el Manual de contratación de la Entidad y de esta forma acercar la Justicia a la ciudadanía, para el caso que nos compete, con la *LIMPIEZA, ROCERÍA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ MANZANA DIECIOCHO (18) LOTE NO. 10*, permitiéndonos garantizarle a la comunidad inmuebles amigables con el medio ambiente y seguros, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones para la operación de la administración de Justicia en el Departamento.

Teniendo en cuenta que la Seccional no cuenta con materiales, equipos y personal especializado para desarrollar este tipo de actividades de construcción en la infraestructura física, se ve en la obligación de adelantar procesos contractuales a través de los cuales se atiendan dichas necesidades; es así como, con el objetivo de atender la VIABILIDAD emitida por el director de infraestructura física a nivel nacional y en respuesta oportuna y/o preventiva ante las problemáticas latentes antes mencionadas, se estructura el presente estudio de conveniencia para contratar en esta vigencia a la ***LIMPIEZA, ROCERÍA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ MANZANA DIECIOCHO (18) LOTE NO. 10.***

Cabe anotar que mediante Acuerdo No. PCSJA21-11894 del 21 de diciembre de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo anual de inversiones de la vigencia 2022 y en ese orden de ideas a través del Acuerdo PCSJA22-11917 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura autoriza la distribución de unos recursos del proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional a cargo de la Unidad Administrativa entre las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y el nivel central, correspondiéndole a esta Seccional la suma MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.188.727.296) y a través de la Resolución 0203 del 9 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo realiza unos ajustes al presupuesto de inversión, asigna y distribuye los recursos del proyecto C 2701 0800 28, así como también establece que "*Los recursos asignados a cada una de la Direcciones Seccionales de Administración Judicial se destinarán a la atención de las necesidades descritas en el documento técnico CSJ-DEAJ-UADT2022-11 y/o aquellas que aun sin estar detalladas sean prioritarias; estas últimas no requerirán contar con autorización de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin embargo, deberán informarlo.*", por tanto se cuentan con los recursos para amparar dicha necesidad.

En este orden de ideas, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a esta dependencia el inicio del proceso de contratación que permita atender la necesidad planteada y, en consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador presenta el siguiente Estudio y Documentos Previos, para contratar lo requerido en los términos ya mencionados.

Esta necesidad se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2022 publicado en SECOP II y la página Web de la Rama Judicial.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación y para lo cual se publicarán los respetivos documentos en la plataforma transaccional SECOP II.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo el "***LIMPIEZA, ROCERÍA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ MANZANA DIECIOCHO (18) LOTE NO. 10***".

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	72103300	Servicio de Mantenimiento y reparación de Infraestructura
2.	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
3.	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Para la ejecución del objeto contractual, El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

a. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.

b. Serán de cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y demás necesarias.

c. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.

d. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión.

e. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.

f. Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

De igual manera se detallan las actividades a realizar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,00	**PRELIMINARES**		
1,1	LIMPIEZA MANUAL INCLUYE RETIRO	M2	630,00
1,2	EXCAVACIÓN PARA VIGA CIMIENTO (incluye trazado y replanteo).	ML	118,00
1,3	RETIRO MATERIAL SOBRANTE	M3	60,18
2,00	**ESTRUCTURA**		
2,1	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA DE CIMENTACION 30 X 30 CM REFORZADA	ML	118,00
2,2	CONCRETO DE 21 MPAS PARA COLUMNETA (MACHON) CONFINAMIENTO MAMPOSTERIA 10 X 20 CM REFORZADO	ML	42,00
2,3	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA DE AMARRE 10 X 20 CM REFORZADO	ML	118,00
3,00	**LEVANTES**		
3,1	LEVANTE RANURADO EN BLOQUE DE CEMENTO 0,09	M²	117,00
4,00	**CARPINTERIA METALICA**		
4,1	TUBERIA GALVANIZADA CAL 18 DE 1 1/2"	ML	147,00
4,2	MALLA ESLABONADA PARA CERRAMIENTO; h=2 mts	M2	232,00
4,3	PUERTA EN PERFILERÍA DE TUBERÍA GALVANIZADA Y MALLA ESLABONADA.	UND	1,00

ADICIONALES

- Implementar todos los requisitos para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del SIGMA de la Rama Judicial.
- Entrega de planos record y bitácora de obra, de las actividades a realizar (En medio digital) y solo un paquete final en medio físico, ambos debidamente firmados por el profesional solicitado en el equipo de trabajo.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista se obliga a garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

1) Elementos de seguridad industrial para el personal técnico requerido para la instalación, desarrollo de obras civiles, transporte y demás aspectos necesarios.
2) Manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

GESTIÓN AMBIENTAL.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo riesgo del contratista.

El contratista se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas para la ejecución del contrato que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, reconocen que un adecuado dimensionamiento de los

componentes ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad de las obras, y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ese propósito.

Durante la ejecución del objeto contractual, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.
Es obligación del Interventor y supervisor realizar el control y seguimiento al cumplimiento del manejo ambiental, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras deben ser simultáneas a la ejecución del contrato.

REGISTRO FOTOGRAFICO



LOCALIZACION SECTORIAL

Fuente: elaboración propia, a partir de la herramienta Google Eart pro.

SILVINO M. VERBEL ARROYO
AVALUOS COMERCALES
URBANO – RURAL – ESPECIALES – INTANGIBLES –
INTANGIBLES ESPECIALES – MAQUINARIA Y EQUIPOS Y DEMÁS
Registro Abierto de Avaluadores RAA: AVAL-92502253
Miembro Lonja de Colombia Registro No. # 1910-3001
Miembro del Colegio Nacional de Avaluadores C.N.A.

14. REGISTRO FOTOGRAFICO



1. ACCESO AL SECTOR VIA TOLÚ - COVEÑAS



2. ACCESO A LA URBANIZACION TOLUNUEVO.



3. ACCESO PRINCIPAL A LA URBANIZACION.



4. VIAS INTERNAS DE LA URBANIZACION



RRERA 17 VIA DE ACCESO AL SECTOR Y AL INMUEBLE



6. CARRERA 17 VIA DE ACCESO AL SECTOR Y AL INMUEBLE

Calle 15 A # 12 A – 21 Cel. 312 6726524 Email: avalues.ingsilvino.raa@gmail.com
Sincelejo - Sucre

SILVINO M. VERBEL ARROYO
AVALUOS COMERCALES
URBANO – RURAL – ESPECIALES – INTANGIBLES –
INTANGIBLES ESPECIALES – MAQUINARIA Y EQUIPOS Y DEMÁS
Registro Abierto de Avaluadores RAA: AVAL-92502253
Miembro Lonja de Colombia Registro No. F 1910-3001
Miembro del Colegio Nacional de Avaluadores C.N.A.


7. CALLE 4F FRENTE AL LOTE DE AVALUO


8. FRENTE DEL LOTE


9. LOTE OBJETO DE AVALÚO.


10. FRENTE SOBRE EL LOTE – COLINDANCIA ORIENTE


11. PANORAMICA DE LOTE


12. CALLE 4F FRENTE AL LOTE DE AVALUO.

Calle 15 A # 12 A – 21 Cel. 312 6726524 Email: avaluos.ingsilvino.raa@gmail.com
Sincelejo - Sucre

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

Para garantía de la calidad del objeto a contratar, esta Entidad requiere que para el inicio del contrato el futuro contratista se cuente con un personal mínimo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones que se pacten.

En todo caso el futuro contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el plazo de ejecución del contrato, a un (1) Residente de Obra, con dedicación de tiempo completo y con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato. El profesional ofrecido deberá acreditar los siguientes requisitos:

CARGO	REQUISITOS
RESIDENTE DE OBRA (1)	• Poseer título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura. • Experiencia general: acreditar experiencia profesional no menor a tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición la Matricula profesional o COPNIA. • Experiencia específica: acreditar experiencia laboral mínima en no menos de tres (3) contratos en la Dirección y/o Coordinación y/o Residencia de obra en la ejecución de contratos que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance la construcción de obras civiles. • Dedicación 100%.

Se aclara que el anterior personal es el mínimo para el manejo y ejecución del objeto contractual; sin embargo, el proponente deberá hacer las previsiones de personal necesarios para cumplir satisfactoriamente con la ejecución del contrato, lo cual tendrá en cuenta dentro de propuesta económica por cuanto la misma no estará sujeta a ajuste alguno. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se puedan ocasionar por trabajos ejecutados en días festivos o jornadas nocturnas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del equipo de trabajo exigido, deberá presentar a la firma del acta de inicio documento de identidad, tarjeta profesional, certificado de vigencia expedido por la Entidad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, diplomas de posgrados y/o de otros estudios según aplique, certificados de experiencia, etc.

De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, en la ejecución del contrato, que obligue el cambio del Equipo de Trabajo, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las descritas en el anterior cuadro y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.

La presentación de la propuesta implica la presunción para LA ENTIDAD que el interesado se familiarizó y conoció, con anterioridad, las condiciones materiales, de acceso, de desplazamiento, geográficas, ambientales, de seguridad, técnicas, físicas, económicas y demás necesarias para presentarla, las cuales se presume acepta y tuvo en cuenta para efectos de presentar su ofrecimiento a LA ENTIDAD. Consecuente con ello, LA ENTIDAD no aceptará reclamaciones, objeciones y demás relacionadas con las condiciones que debió conocer el interesado para el momento de presentación de la propuesta.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.
LICENCIAS Y PERMISOS • Documentación donde conste la radicación de la solicitud de licencia de construcción, la cual incluye todos los trámites y la constancia del pago de los gastos del curador e impuestos. • Documentación donde conste la radicación de la solicitud de licencia o permisos ambientales. (De requerirse, incluye todos los trámites y costos para la obtención). • La obtención de las licencias o permisos quedan sometidos a control a través de las garantías de calidad del servicio. • Consultar con la autoridad ambiental los sitios de disposición de RCD, disponibles para la gestión adecuada de los residuos de la obra.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
3.2.1 Obligaciones del contratista
En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido. 2. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones del Objeto contractual, numeral 3.1.4 del presente estudio. 3. Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso y publicarlas en el SECOP II en la sección condiciones del contrato electrónico. 4. Firmar, conjuntamente con la supervisión, el acta de inicio, una vez se cumplan con los requisitos de ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, inciso 2 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 (Registro presupuestal, pólizas aprobadas). 5. Presentar un cronograma de actividades en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo durante el desarrollo del objeto contractual, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio. 6. El horario de trabajo se definirá en conjunto entre el proponente seleccionado y supervisión asignada del contrato, y deberá contemplar la ejecución de actividades durante los fines de semana (sábados y domingos) así como durante días feriados. 7. Mantener durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo presentado a la firma del acta de inicio. Solo en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, este podrá ser reemplazado por uno de igual o mejores condiciones que el anterior y deberá ser justificado y notificado a la supervisión para su respectiva aprobación. 8. El equipo de trabajo mínimo ofrecido en su propuesta deberá estar complementado con personal operativo cuya formación incluya trabajo en alturas, personal que se encargará directamente de la ejecución de las obras, de conformidad con lo requerido en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo. 9. Ejecutar los cambios y adiciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo considere necesario introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el interventor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.

10. Permitir al supervisor y a los demás servidores autorizados de la Entidad, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las condiciones y especificaciones respectivas.
11. Someter al concepto previo de la supervisión, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato.
12. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos de instalación, desinstalación, transporte, obras civiles y demás. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer de todos los materiales, equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
13. Mantener los sitios de instalación libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregando dichos sitios a su terminación completamente limpios y aseados.
14. Reparar cualquier daño que ocurra en los sitios durante la obra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.
15. Vigilancia - El contratista se obliga a mantener y responder por la seguridad física y material dentro de la obra, para lo cual deberá contar con el personal idóneo legalmente contratado para la ejecución de dicha actividad. Por ello el contratista es el único responsable de los elementos que se encuentren dentro de la zona de obra, y deberá responder a su costa sin pretensiones futuras de ninguna clase por reclamaciones al contratante, por la pérdida o hurto de materiales, equipos o elementos de oficina que se encuentren dentro del área del proyecto.
16. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato.
17. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas.
18. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
19. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.
20. Velar por el buen estado de salud del personal que utilice para la ejecución del contrato, así como por el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad que aún se encuentren vigentes del Ministerio de Salud, con el fin de mitigar y controlar la propagación y el contagio del virus COVID-19 y demás enfermedades de salud pública que puedan afectar la ejecución del contrato.
21. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Es así como el

personal que requiera realizar trabajo en alturas, deberá contar con certificado vigente para trabajo seguro en alturas y con todos los elementos de protección personal (EPP) necesarios.

22. De conformidad a la Directiva Presidencial No. 9 del 17-04-2020, al Decreto 358 del 5-03-2020 y Resolución 0042 del 05-05-2020, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soportes para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
23. Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento.
24. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor dentro de los tiempos exigidos.
25. En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en aras de fomentar la participación en la ejecución de contratos estatales de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, deberá procurar por disponer para el cumplimiento del objeto contratado con la participación de los sujetos antes mencionados en un porcentaje que no podrá superar ni ser inferior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. Para ello deberá aportar certificación de las estimaciones técnicas y económicas que justifican el número de personas destinadas a prestar el servicio y el número correspondiente a este tipo de sujetos, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que se desarrollara la misma dentro de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015), o si, por el contrario, del número de personas destinadas a la ejecución, no es posible, matemáticamente, cumplir con el porcentaje sin pasarse o disminuirlo, también deberá dejar constancia de ello, dado que estaríamos en una obligación de imposible cumplimiento. Cualquiera de estas certificaciones deberá aportarse al supervisor luego de firmada el acta de inicio.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.

Así mismo aplicar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental), dentro de los cuales encontramos:

1. Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos aprovechables, residuos peligrosos, especiales u ordinarios.
2. Implementar medidas de manejo y control del material particulado y de las demás emisiones, incluyendo de ruido. Obtener los permisos, especialmente en caso de programación de trabajos nocturnos.
3. Obtener los demás permisos y autorizaciones ante entidad correspondiente y/o autoridad ambiental competente, cuando haya lugar, teniendo en cuenta las intervenciones que se vayan a realizar.
4. Adoptar e implementar los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para Proyectos de la Unidad de Infraestructura Física - UIF.
5. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014.
6. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
Copia de la inscripción realizada ante la autoridad ambiental competente como gestores de RCD.
7. Copia de la autorización o licencia para puntos limpios, plantas de aprovechamiento y/o sitio de disposición final de RCD, según aplique.
8. Copia del plan de emergencias y contingencias.
9. Solicitar los requisitos para el transporte de residuos.
10. Entrega del manifiesto o constancia de entrega de los RCD entregados. La cual debe contener como mínimo los datos del generador, datos del gestor, la cantidad de residuos, el destino de los residuos y el tratamiento a realizar.

11. El Constructor deberá presentar para aprobación del Supervisor, los permisos minero y ambiental de las fuentes de materiales de construcción seleccionados. Incluir los requisitos descritos en la adquisición de materiales de construcción y similares.
12. Antes de iniciar las actividades constructivas, se deben elaborar las actas de vecindad con la infraestructura pública y privada que se encuentre colindante a la obra proyectada.
13. Cuando se requiera hacer cierre de vías, ocupación de espacio público, se debe solicitar el permiso ante la Entidad correspondiente y presentar los estudios correspondientes.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, realizar los descuentos de impuestos y contribuciones de conformidad con lo estipulado en el contrato y la normatividad vigente.
2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato a través del Supervisor asignado.
3. Impartir al CONTRATISTA a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
4. Propender por la participación de personas catalogadas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes y servicios contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, deberá acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, dentro de lo cual se puede destacar lo siguiente:

1) Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato.
2) Expedir las certificaciones de cumplimiento o informes de supervisión, los cuales constituyen la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
3) Notificar oportunamente al área de Contabilidad la revisión, aprobación y cargue en el SECOP II de los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo a lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes.
4) Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda.
5) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
6) Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas.
7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal o al área jurídica de la seccional, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que

deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.

8) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la Entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
9) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibido a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
10) A la finalización del contrato, remitir al Área de Asistencia Legal de la Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de la misma, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato.
11) Constatar que se cumple con las obligaciones en materia de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en caso de que sean exigibles. Informar de cualquier incumplimiento injustificado al área de asistencia legal para que procedan con lo pertinente.
12) Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Mínima Cuantía a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuya naturaleza corresponde a un contrato de obra civil para **LIMPIEZA, ROCERÍA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ MANZANA DIECIOCHO (18) LOTE NO. 10.**

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Sobre las facultades de la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Núm. 3º de la Ley 270 de 1996 y el articulo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 del 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de

la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial con el que cuenta la Entidad para la contratación es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($99.795.742).**

Dicho valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, el costo de herramientas, maquinaria, equipos, transporte, almacenamientos, mano de obra y todos los demás gastos relacionados con la celebración, ejecución y liquidación del contrato, igualmente los costos de administración directos e indirectos derivados de la ejecución del mismo, costo de personal, honorarios, utilidad y demás imprevistos que se puedan presentar. Si el oferente no incluye algún elemento o costo que sea necesario para la ejecución del contrato en su oferta económica, el mismo se entiende como incluido y no se pagara ajuste alguno.

Nota 1: El contratista no podrá ejecutar actividades no previstas contractualmente (ítems nuevos), ni ejecutar actividades que den lugar a superar el valor total del contrato, que no se encuentren respaldas por el correspondiente adicional u otro sí al contrato de obra.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

CDP VIGENCIA 2022			
Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
16622	$ 99.954.363	30/11/2022	$ 99.795.742

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado a contratar se adelantó un estudio de mercado, solicitando cotizaciones por correo electrónico a personas naturales y jurídicas, que fueron identificadas por la Entidad a través de consultas realizadas de procesos en el SECOP II, otras que han sido contratistas de la Entidad o que han participado en procesos contractuales similares y otras identificadas en el sector quienes podrían desarrollar las actividades requeridas, como lo son MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO, LIMA CONSTRUCTORA SAS, JEILY MARTINEZ ATENCIA, AP CONSTRUOBRAS SAS, CONSTRUCTORA GT & P SAS, SERVIOBRAS LTDA y SIPCO SAS, recibiéndose respuesta de parte de LIMA CONSTRUCTORA SAS y JEILY MARTINEZ ATENCIA, cuyas cotizaciones son revisadas y avaladas por los profesionales en Arquitectura de la Seccional, teniendo en cuenta que cumplen con lo requerido.

A las anteriores personas naturales y jurídicas se les solicitó cotizaciones técnicas y contractuales similares al presente proceso de selección, tal y como se evidencia en documentos adjuntos, con el fin de tener como referencia los precios en el mercado de los servicios requeridos, que, según las cotizaciones recibidas, las cuales hacen parte integral de la invitación publica y para el tiempo de ejecución que se estima, corresponde en su totalidad a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES**

SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($99.795.742).

FORMATO ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO: LIMPIEZA, ROCERÍA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ MANZANA DIECIOCHO (18) LOTE NO. 10

ESTUDIO DE MERCADO - MC 25 2022

DATOS DE LA EMPRESA				COTIZACION 1		COTIZACION 2		VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
NOMBRE DE LA EMPRESA				LIMA CONSTRUCTORA SAS		JEILY MARTINEZ ATENCIA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1,1	LIMPIEZA MANUAL INCLUYE RETIRO	M2	630,00	$ 6.673	$ 4.203.990	$ 6.480	$ 4.082.400	$ 6.577	$ 4.143.195
1,2	EXCAVACIÓN PARA VIGA CIMIENTO	ML	118,00	$ 32.297	$ 3.811.042	$ 25.173	$ 2.970.414	$ 28.735	$ 3.390.728
1,3	RETIRO MATERIAL SOBRANTE	M3	60,18	$ 17.386	$ 1.046.318	$ 15.811	$ 951.506	$ 16.599	$ 998.912
2,1	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA DE CIMENTACION 30 X 30 CM REFORZADA	ML	118,00	$ 119.731	$ 14.128.249	$ 141.052	$ 16.644.136	$ 130.391	$ 15.386.192
2,2	CONCRETO DE 21 MPAS PARA COLUMNETA (MACHON) CONFINAMIENTO MAMPOSTERIA 10 X 20 CM REFORZADO	ML	42,00	$ 68.701	$ 2.885.423	$ 71.783	$ 3.014.886	$ 70.242	$ 2.950.154
2,3	CONCRETO DE 21 MPAS PARA VIGA DE AMARRE 10 X 20 CM REFORZADO	ML	118,00	$ 48.463	$ 5.718.666	$ 52.549	$ 6.200.782	$ 50.506	$ 5.959.724
3,1	LEVANTE RANURADO EN BLOQUE DE CEMENTO 0,09	M²	117,00	$ 56.104	$ 6.564.146	$ 51.998	$ 6.083.766	$ 54.051	$ 6.323.956
4,1	TUBERIA GALVANIZADA CAL 18 DE 1 1/2"	ML	147,00	$ 97.538	$ 14.338.086	$ 122.732	$ 18.041.604	$ 110.135	$ 16.189.845
4,2	MALLA ESLABONADA PARA CERRAMIENTO; h=2 mts	M2	232,00	$ 97.580	$ 22.638.511	$ 108.661	$ 25.209.352	$ 103.120	$ 23.923.932
4,3	PUERTA EN PERFILERÍA DE TUBERÍA GALVANIZADA Y MALLA ESLABONADA.	UND	1	$ 1.269.418	$ 1.269.418	$ 1.223.110	$ 1.223.110	$ 1.246.264	$ 1.246.264
	TOTAL COSTO DIRECTO				$ 76.603.848		$ 84.421.956		$ 80.512.902
	ADMINISTRACIÓN	A		17%	$ 13.022.654		$ 14.351.733		$ 13.687.193
	IMPREVISTO	I		1%	$ 766.038		$ 844.220		$ 805.129
	UTILIDAD	U		5%	$ 3.830.192		$ 4.221.098		$ 4.025.645
	TOTAL AIU				$ 17.618.885		$ 19.417.050		$ 18.517.968
	IVA SOBRE UTILIDAD			19%	$ 727.737		$ 802.009		$ 764.873
	COSTO TOTAL DE OBRA				$ 94.950.470		$ 104.641.014		$ 99.795.742

En todo caso, el contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la Entidad; el proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor unitario de cada uno de los ítems – (Ver presupuesto), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, ni estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor total del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de los siguientes documentos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibido a satisfacción de lo descrito en las especificaciones técnicas contractuales:

a) Informe final con sus respectivos soportes, bitácora, actas, entregables, etc., sobre la ejecución y entrega a satisfacción del contrato.
b) Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.
c) La Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de Cobro o documento equivalente, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso (para mayor claridad tener en cuenta la Circular DESAJSIC21-19 expedida por la Directora Seccional).
d) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.

Nota 1. Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor, deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II.

Nota 2. En caso de devolución de los documentos, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente Obra Publica 2%, retención por IVA 15%, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato, Estampillas nacionales (Pro-Universidades Nacionales 0.5%), así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2022.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente, y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará por parte de los miembros que conformen el Comité Estructurador y Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La RAMA JUDICIAL

efectuará la verificación de la capacidad jurídica, experiencia y condiciones técnicas, que se establezcan para el presente proceso de selección.

La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes únicamente en el oferente con el precio más bajo (Evaluación Económica), los cuales se calificarán con CUMPLE o NO CUMPLE (en el inciso 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015) "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación… En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente".

En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad, de no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

EVALUACION ECONOMICA

Las propuestas económicas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento y en el texto de la Invitación Pública. En todo caso, la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. De igual manera se procederá si se presenta una sola propuesta.

Para lo anterior se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007.

El valor TOTAL de su oferta económica deberá ser diligenciado en el cuestionario "lista de precios" del pliego electrónico en el SECOP II; así mismo como soporte de su oferta económica deberá aportar anexo económico (anexo 7), cuyos valores totales deberán ser exactamente iguales y deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El oferente deberá diligenciar en el pliego electrónico del SECOP II el valor total de su propuesta económica y en el respectivo anexo (ANEXO 7) discriminará los valores unitarios de los ítems, incluyendo los APU, cuyo valor total debe corresponder al valor total indicado en el pliego electrónico, el cual no podrá ser superior al Presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor unitario de cada uno de los ítems – (Ver presupuesto de obra), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas. Tampoco podrá estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. El requisito que es objeto de evaluación es el valor total de la oferta aportado por el contratista en el SECOP II. El anexo económico es subsanable en la medida en que este no se adjunte con la oferta, siempre y cuando se respeten las reglas anteriormente descritas, so pena de rechazo.
2. La oferta económica se expresará en pesos colombianos **sin incluir centavos**.
3. Los Proponentes deben cargar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. En caso de existir discrepancias entre los valores del sobre único del pliego electrónico con el anexo económico, prevalecerá lo registrado y/o diligenciado en la plataforma, por lo cual la Entidad solicitará al oferente la corrección y ajuste de dicho anexo.

4. El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que estima incurrir para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El % del AIU no puede ser superior al % establecido por la Entidad (23%).

Atendiendo lo establecido en el inciso 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, será seleccionada para verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes la propuesta que presente el menor valor cotizado de conformidad con el servicio requerido en la presente.

Para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados y su oferta económica, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin deberá verificar el estudio de mercado.

En caso de que el proponente no coloque valor o el precio sea cero $0 de uno o algunos de los ítems, se entenderá que lo(s) ofrece sin costo alguno para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Si el oferente omite relacionar uno o varios de los servicios solicitados en el presente proceso de selección, se entenderá que está haciendo propuestas parciales y en ese entendido la propuesta será RECHAZADA, por cuanto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo no admite propuestas parciales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar ***rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma*** en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona Natural, por el Representante Legal si es persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexo, según corresponda.
2. Original Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente, y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, según el caso, donde conste que su duración no será inferior al plazo del contrato y 1 año más. Este requisito de cumplimiento lo acreditará el oferente que sea persona Jurídica y también los integrantes de Consorcios o Uniones

Temporales que igualmente sean personas jurídicas. Dicho certificado no será anterior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso.

3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar anexo según corresponda.
4. Original Certificado de Matricula. Si la oferta la presenta una persona natural (que ejerza como comerciante o propietario de establecimiento de comercio), debe anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio. Dicho certificado no será anterior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía.
5. Para el caso de una persona natural con profesión liberal de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de comercio y que por lo tanto no esté registrada en cámara de comercio, deberá anexar documento suscrito por entidad competente o Representante Legal, en el cual acredite tal condición. En el evento de que se limite la convocatoria a Mipyme, quienes no ejerzan actividades mercantiles no podrán acreditar su condición de Mipyme por lo que sus ofertas serán rechazadas de conformidad con lo afirmado en el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del Representante legal de la persona jurídica, o personal natural, según sea el caso.
7. El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario, actualizado.
8. Formato beneficiario de cuenta, según anexo con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignara el valor del contrato se encuentre activa.
9. Compromiso de Transparencia (diligenciar formato anexo).
10. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La persona Natural o el Representante legal de la Sociedad Oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni Él ni la Persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante de estos deberá manifestar que ni Él ni las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.
11. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

    En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

3.5.1.1.9. Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el concepto C-634 de 2022 de CCE, la acreditación de estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación del que habla el artículo 50 de la ley 789 de 2002, es una obligación exclusiva de las personas jurídicas que pretendan que sean admitidas sus ofertas en procedimientos de selección de contratistas, mas no de las personas naturales. Las persona jurídicas oferentes deben acreditar estar al día con los aportes mencionados por medio de una certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en la cual se acredite que están al día en los últimos 6 meses a la fecha de adjudicación del contrato (podrá ser por un plazo inferior atendiendo a la fecha de constitución de la persona jurídica).

La Entidad no exigirá para la presentación de ofertas las planillas de pago, basta con el aporte del certificado antes referido y es el que la entidad debe verificar. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo. La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. Cualquier anomalía o falta a la verdad será estudiada por las autoridades penales competentes para determinarlo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los participantes deberá acreditar el documento solicitado.

3.5.1.1.10 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El proponente lo presentará o La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, consultará en las páginas Web de : la Contraloría General de la Republica, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 de 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.
En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Podrá participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la Republica No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

3.5.1.1.11 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordenan: "…*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia*" *cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que equivalen a $457.297.264, de conformidad a los umbrales dispuestos por el MINCIT vigente hasta 31/12/2023, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS.

El proponente interesado en solicitar la limitación a Mipyme deberá publicar su solicitud en SECOP II como mensaje y además anexar:

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por representante legal y el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.

2. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Personas naturales:

1. Certificación expedida por la persona natural y un contador público donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.

2. Copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las Mipyme también podrán aportar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Este documento no reemplaza los que deben aportarse como requisitos habilitantes jurídicos.

Nota 1: Para que el proceso pueda ser limitado deberá igualmente haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Estas solicitudes deberán

recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable.

Nota 2: Es importante tener muy presente que quienes no ostenten la calidad de comerciantes no pueden ser considerados Mipyme, por ende, no estarían habilitados para solicitar la limitación. Las profesiones liberales no son consideradas actividades mercantiles por disposición expresa del artículo 22 del Código de comercio por lo que no podrían acreditar ser Mipyme.

Para mayor ilustración los invitamos a revisar el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 Experiencia
3.5.1.2.1 Experiencia General
N/A
3.5.1.2.2 Experiencia específica

Esta se acreditará con la presentación de hasta tres (3) certificaciones de experiencia, calidad, idoneidad y cumplimiento o y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados por el proponente, con objeto igual y/o similar al de esta contratación, expedidas por Entidades Oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en pesos colombianos, teniendo en cuenta los criterios diferenciales así:

CRITERIO DIFERENCIAL. En aplicación de lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 y, atendiendo a los datos incluidos en el estudio de sector, se determina como factor diferencial en favor de las Mipyme la exigencia para los proponentes que no ostente dicha condición y que presente ofertas no estando limitada la convocatoria, la exigencia de acreditar la experiencia en hasta tres (03) contratos ejecutados y terminados por el proponente, con objeto igual y/o similar al de esta contratación, expedidas por Entidades Oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso aumentado en un 20%.

REQUISITOS MINIMOS DE LAS CERTIFICACIONES:

- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Numero del Contrato
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Firma, y cargo o rol de quien suscribe la certificación.

En el evento de que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexara con la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

En el evento que aporte certificaciones y estas no contengan la información que permitan su evaluación y no haya claridad en el objeto de las mismas, el proponente deberá anexar adicionalmente a la propuesta copia del contrato, Acta de recibo final o acta de liquidación, que permitan evaluar objetivamente la certificación. La certificación debe estar suscrita por el empleado, funcionario u otro quien tenga tal facultad para hacerlo en nombre del contratista de aquel contrato que el oferente pretende aportar como experiencia especifica. No se acepta auto certificaciones. Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial, como lo establece la Circular Única de Colombia Compra Eficiente. **NOTA 1:** Para probar la condición Mipyme, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ANEXO 8 del pliego de condiciones, información que se verificará en el RUP. **NOTA 3:** En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación. **NOTA 4:** Para la aplicación de los criterios diferenciales de uniones temporales o consorcios, de las Mipyme, por lo menos uno (1) de los integrantes que acredite dicha condición, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa. **NOTA 5:** En el evento de que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 – Ley 019 de 2012. **NOTA 6:** No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
3.5.1.3 Capacidad financiera
N/A
3.5.1.4 Capacidad organizacional
N/A
3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país
N/A

3.5.1.6 Capacidad residual
N/A
3.5.1.7 Capacidad técnica
COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS Los oferentes deben cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en los numerales 3.1.4 y 3.5.1.7 del estudio previo, por lo cual deberán aportar con su oferta un documento suscrito por el Representante legal donde manifiestan que en caso de ser adjudicatarios cumplirán a cabalidad con lo dispuesto en los respectivos numerales. **GESTION AMBIENTAL** Los oferentes deben aportar documento suscrito donde manifieste que se compromete a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.
3.5.2 Factores de evaluación
N/A
3.5.2.1 Factor calidad
N/A
3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional
N/A
3.5.2.3 Valor de la propuesta económica
N/A
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. **Los documentos de acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en el caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.** El oferente deberá diligenciar el anexo “FACTORES DE DESEMPATE”, publicado por la Entidad y aportar el ANEXO Autorización de Tratamiento de Datos personales por cada una de las personas que tengan condición de i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana. Este último anexo lo diligenciará toda persona (proponente, socio o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate. Para dar cumplimiento a lo anterior, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en un solo archivo señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal y podrá marcar la casilla "*Confidencial".*

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos, se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT. 800.165.944-8, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, que se establecen a continuación:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso.	20
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	Corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso.	15
Responsabilidad civil extracontractual.	SI	Corresponderá 200 SMMLV por el plazo de ejecución, incluidas modificaciones, adiciones y prorrogas si las hubiere.	200 SMMLV

Estabilidad y calidad de la obra.	SI	Corresponderá al 30% del contrato vigente por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.	30%

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

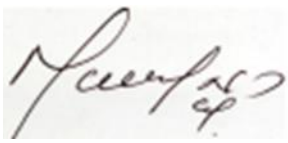
Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sea inferiores a los señalados.

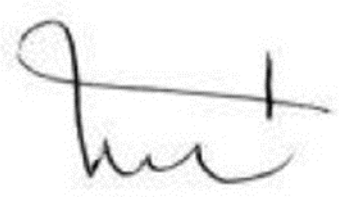
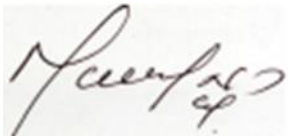
Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

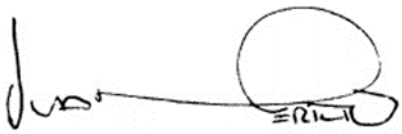
Parágrafo 5: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES
Al respecto, habrá de dársele aplicación a lo dispuesto en el literal D "¿Qué debe analizar la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales?", del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, emitido por Colombia Compra Eficiente, que a su tenor ordena "…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía…"

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	MARIA VICTORIA PERALTA NOVOA
No. Cédula	C.C. 64.589.333
Cargo	Profesional Universitario G9 - Arquitecta
Dependencia	DESAJ
3.9.1 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
N/A	

3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	NA
Nombre del empleado	NA
No. Cédula	NA
Cargo	NA
Dependencia	NA
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será de (15) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento total de los requisitos de ejecución (Registro presupuestal, pólizas aprobadas).
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución corresponderá al Municipio de Tolú Sucre.
Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver Anexo.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Sincelejo
Fecha de diligenciamiento	01/12/2022
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Despacho Directora Seccional
4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	MARIA VICTORIA PERALTA NOVOA
Cargo	Profesional Universitario G9 - Arquitecta
Dependencia	DESAJ

4.2 Director de la Unidad o Grupo beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Cargo	Directora Seccional
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo)	
5.1 Servidor del área de Asistencia Legal designado por la Directora Seccional	
Firma	
Nombre empleado	DANIEL EDUARDO ROMERO VITOLA
Cargo	Profesional Universitario G11– Apoyo Legal y Cobro coactivo
5.2 Servidor del área Financiera designado por la Directora Seccional	
Firma	
Nombre empleado	ALFONSO SAMUEL PINILLA ALMARIO
Cargo	Profesional Universitario – Área Financiera
5.3 Servidor designado por el Área beneficiada del bien, obra o servicio del contrato	
Nombre unidad	Despacho Directora Seccional
Firma	
Nombre empleado	MARIA VICTORIA PERALTA NOVOA
Cargo	Profesional Universitario G9 - Arquitecta
5.4 Servidor designado por la Dirección Seccional (Líder Administrativo)	

Nombre unidad	Dirección Seccional
Firma	
Nombre empleado	LINA MARIA MERIÑO DE LA ROSA
Cargo	Profesional Universitario G13
Dependencia	Contratación